INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de julio de 2022. A Despacho con respuesta de la Nueva EPS. y devolución de la Comisión ordenada a la Comisaria de Primera de Familia de Terrón Colorado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 237
RADICACIÓN 2019-00504
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por Defensora de Familia del ICBF en defensa de los intereses del niño V.M.S.B., contra del señor ALBERTO ENRIQUE SATIZABAL JARAMILLO, la NUEVA EPS, remitió la información solicitada del demandado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1118.285.557, indicando que se encuentra afiliado activo, como cotizante, régimen subsidiado, a partir del 3 de enero de 2022, y suministra las direcciones que figuran, según la validación en el sistema.

Por otra parte, la Comisaría Primera de Cali de Terrón Colorado, devolvió la comisión encaminada a la valoración psicológica ordenada al hogar del menor de edad V.M.S.B., indicando que no fue realizada debido a la imposibilidad de contactarse a los teléfonos aportados, pues indicaron desconocer al menor y a su madre, por lo que procedieron a enviar al correo electrónico al indicado, y la comunicación no se recepcionó por el servidor por no encontrarse tal dirección, finalmente, remitieron comunicación física con el funcionario encargado de la mensajería del despacho comisionado, el cual informó que la dirección "no codifica porque no fue encontrada".

SE CONSIDERA

Como da cuenta la actuación, mediante auto dictado en la audiencia inicial realizada el 19 de mayo de 2022, en atención al reporte del demandado en el ADRES, se ordenó oficiar a la NUEVA EPS, para que informara la dirección física y electrónica del demandado, entidad que contestó informando la dirección física que obra en su base de datos, a saber: Calle 20 G #1-65 de la ciudad de Yumbo. Por tanto, se ordenará oficiar al demandado, señor ALBERTO ENRIQUE SATIZABAL JARAMILLO, comunicándole la existencia del proceso que cursa en su contra, y que en el mismo fue emplazado al indicarse por la parte actora desconocer su lugar de ubicación, por lo cual se le nombró curador ad litem para su representación en el proceso, a fin de que proceda, si a bien lo tiene, a comparecer a través de abogado en ejercicio, en un término judicial que se señalará, y que el curador designado, actuará hasta que concurra.

Como consecuencia de lo anterior, y establecida la posibilidad de ubicar al demandado en la dirección informada por la NUEVA EPS se abstendrá el despacho de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada para el día 18 de julio de 2022, a las 9:00 a.m., donde se practicarían las pruebas testimoniales ordenadas, en aras de la debida contradicción de las pruebas, por lo que se reprogramará la fecha de la misma y se señalará nueva fecha para tal efecto.

Ahora bien, como quiera que la comisión ordenada en audiencia inicial, fue devuelta por la Comisaría Primera de Familia de Cali de Terrón Colorado, debido a la imposibilidad de contactar al menor de edad V.M.S.B. y a su progenitora, usuaria del ICBF, a fin de realizar la valoración psicológica, y teniendo en cuenta que los datos entregados en la comisión son aquellos que reposan en la demanda, se requerirá al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que por intermedio de la Defensora de Familia adscrita al despacho, en el término judicial que se señalará, la dirección de ubicación del menor de edad V.M.S.B. y su madre, así como sus teléfonos de contacto y correo electrónico, a objeto se pueda realizar la comisión ordenada. Una vez allegada la información requerida, procederá por secretaría a remitir nuevamente la comisión, aportando la información actualizada.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, el oficio remitido por la NUEVA EPS. Y **TENER** como dirección de notificaciones del demandado, señor ALBERTO ENRIQUE SATIZABAL JARAMILLO, la Calle 20 G # 1-65 de la Ciudad de Yumbo.

SEGUNDO: COMUNICAR al demandado, la existencia del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD respecto de su hijo menor de edad, V.M.S.B., que cursa en este despacho; que dentro del mismo fue emplazado, al indicarse por la parte actora desconocer su lugar de ubicación, y está siendo representado por Curador Ad litem, quien actuará hasta su comparecencia, a fin de que concurra al proceso a través de abogado, si a bien lo tiene, a lo que procederá en un término judicial de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, a la dirección física suministrada por la NUEVA EPS.

TERCERO: REPROGRAMAR la fecha de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento (Art. 373 del C.G.P.), a llevarse a cabo el día 18 de julio de 2022, y para tal efecto se señala el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 9:00 A.M.**

CUARTO: AGREGAR la devolución de la comisión ordenada a la Comisaría Primera de Familia de Cali de Terrón Colorado, para que conste.

QUINTO: REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que, por intermedio de la Defensora de Familia adscrita al despacho, en un término máximo de diez (10) días, actualice la dirección de ubicación del menor de edad V.M.S.B. y

su madre, así como sus teléfonos de contacto y correo electrónico, a objeto se pueda realizar la valoración psicológica al menor bajo patria potestad, para lo cual se comisionó a la Comisaría Primera de Familia de Terron Colorado, Cali.

SEXTO: PROCÉDASE por Secretaría, cumplido lo anterior, a remitir nuevamente la comisión para la práctica de la prueba ordenada, a la Comisaría Primera de Familia de Cali de Terrón Colorado, en la forma indicada en el auto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

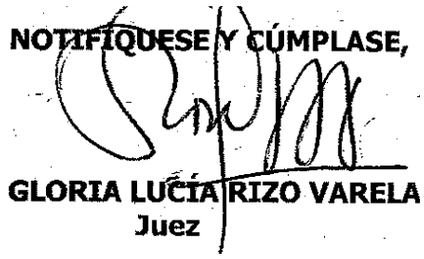

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No.**116**

Fecha: **18 de julio de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Cga/Djsfo